

2018-466

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con contestación presentada dentro del término. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 21 de mayo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
PERTENENCIA 2018-0466

Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

1.- Téngase en cuenta para los fines a que hubiere lugar que el curador ad-litem designado a la parte demandada y a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda y dentro del traslado respectivo la contestó sin plantear medio exceptivo alguno.

2.- Requerir nuevamente al extremo demandante para que cumpla con lo ordenado el numeral 2º del auto proferido el 22 de noviembre de 2018, a fin de que CITE a los acreedores hipotecarios LA FINANCIERA S.A. y SERVICIOS EMPRESARIALES LTDA, SEL LTDA.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ